

Vendicion de vinya atorgada por
 Pedro Sierra mayor labrador y Isabel
 Balaguer conyuges y Pedro Sierra
 menor Labrador hijo suyo en favor
 de Francisco Ferrer Labrador todos
 vezinos del lugar de la pobla de Sas
 tro por precio de seyscientos y veyn
 te slos omeros Jags mediante
 carta de gracia de poder quitar dya
 vinya por el mismo precio en tres
 tandas y pagas iguales



no an... q... que... como es la...
 de...
 de...

N dei nomine Amen sea a todos manifestado que
 nosotros Pedro sierra mayor labrador y Isabel
 balaguer conyuges y Pedro sierra menor labrador
 hijo suyo todos vezinos del lugar de la pobla de
 castro todos juntamente y cada uno de nos por si
 de grado y de nras ciertas ciencias certificados y
 llenam^{te} Informados de todo nro d^{cho} y de cada
 uno de nos en todo y por todas cosas conyutenor
 de la p^{nte} carta pu^{ca} de vendicion a todos tiempos
 firmey valdey en cosa alguna no reuocada
 Vendemos damos cedemos transferimos y trans
 pasamos a vos et en vos e a nro fransisco Ferrer
 labrador vezino del d^{ho} lugar de la pobla de las
 tro para vos y a los vros herederos y sucesores
 y aquellos qui en vos de aqui adelante querris or
 dar y heredareis es... y nra
 co no an... y q... como es la...
 de...

mada las socarradas q' es quatro juntas de
 tierra poco mas o menos o lo q' fuere conffrenta
 con camino pu. con vinya de miguel casanobas
 con vinya de mares lezma y con vinya de domingo
 dian assi como las dhas conffrentaciones encier
 ran circundany de garten en derredor la dha
 vinya assy aquella os vendemos con todas sus en
 tradasy salidas derechos pertenencias y mejora mi
 entos qualquiera ala dha vinya pertenecien
 tes y pertenecer podientes debientes en qual
 quiera mana con cargo empero dela quistia q'
 sobre ella se paga en cada un año als. de dho
 lugar dela pobla de castro conforme al libro
 dela centena empero franca y quinta de todo
 otro cens trehudo cargo imposición a nierva
 rio y malavoz por precio es a saber de diez
 y buena mone
 ragon los qua
 ha ha

bido y en nro poder en contantes recibidos re
 nunciando ala excepcion de frau y de engano
 y deno aver habido y no recibido en nro poder
 de vos dho comprador los dichos seyscientos y
 veinte dlos q' es precio dela pure vendioun e
 ala ley o dritto que socorre y ajuda a los decebi
 dos y engañados en las vendiounes e las vltra
 la mitad del justo precio y al benefiicio de par
 tir la action y de nueva y brea constitucion y
 a todo otro deebimiento y excepcion de fuero drr
 cho usso y costumbre del pñe ryo de aragon
 et als alas sobredhas cosas o alguna dellas
 repugnantes mediante empero carta de graua
 y no de otra manera que para nosotros di
 chos vendedos y los nros herederos y suces
 sores y de cada uno de nos nos reservamos de
 no an... y quiclla... como es la...
 de m...

Los dichos seyscientos y veinte flor^s pag^s pu
 cis de la p^{te} vendicion en tres tandas y
 pagas iguales de doscientos seis flor^s y ocho dine
 ros pag^s cada paga con esto q^h al^{to} que
 aqueca quitaremos o los nros herederos y
 sucesores quitaran el tubure el frusto agaru
 te sayamos y gagan de pagar, los gastos
 q^{en} d^{ha} v^{ina} se subieren etc. a quel año que
 d^{ha} v^{ina} sequitara querentes y exp^{re}ssam^{te}
 consintientes que vos d^{ho} comprador y los here
 deros y sucesores vros en esto sayais tengays
 posseais y usaydes la d^{ha} v^{ina} por v^{ra}
 y como v^{ra} con los cargos en p^{ro}. y de la ma
 nera arriba d^{ha} y no de otra manera para
 dar vender empenar cambiar feruar per
 mutar y en qualquiere otra mana alienar
 o en qualquiere otra manera a toda v^{ra}
 como debe
 mejor mas

sanamente y libre y provechosa lo sobredito en
 frascripto p^{ue}de y deve ser d^{ho} etc. y entendi
 do a toda v^{ra} y sano entendimiento v^{ro} y
 de los vros toda contrariedad n^{ra} y de los nros, ce
 sante et con esto queremos y exp^{re}samente con
 sentimos y nos plaz que si la d^{ha} v^{ina} de pre
 sente o en algun t^{po} vale o valdra mas del
 p^{re}vio sobredito de todo aquello quanto quier
 que mas seaso sera o fazemos y atorgamos
 cession donacion y concession pura perfecta e
 y revocable que es d^{ha} entre v^{ros} et Incon
 fidenti de todo y qualquiere d^{ho} action domi
 nis y possession o casi q^{an} años d^{ho} y a cada uno
 de nos nos p^{er}tenece y p^{er}tenera nos p^{ue}de y
 deve en qualquiere manera sobre la d^{ha} v^{ina}
 o en qualquiere otra manera de aquella que
 como es la
 de m...

transpasando aquellos en vos dho Com
prador y los sucesores vros en dha Vinja
por tenor de lapme por la qual nos cons
tituyamos señor vti y possessor o casi ver
dadero de aquella enteramente en posse
sion de la qual nos Induimos y ponemos
y reconocemos la dha posesion o casi no
mine precario tener y posseder por vos y
los vros hasta q' hayais tomado aglla
real y actualmente de dha Vinja la qual
podais tomar por via propia autorizada
sin mandamiento ni licencia de juez alguno
eclesiastico o seglar e sin pena e calornia al
guna et assi mesmo por causas titulo de
la parte damos cedemos transferencemos y
casamos a y para el comprador
los derechos

y todas las otras veces razones y acciones
reales y actuales utiles dviestas mixtas
tantas y expresas y otras quales quisiere
ano otros y aca da uno de nos en la dha
Vinja y pertenecientes y pertenecer por ven
tes y debientes en qualquiera manera cons
tituyendo nos a cerca los sobre dho bastante
procurador con liberay general administra
cion y plenaria potestad de intemptar
las dhas acciones y de fazer procurar y li
brenente exercir todas y cada unas cosas
que nosotros podamos y debamos fazer an
te la confesion del pñe Justro y prome
temos y nos obligamos a vos dho comprador
y a los sucesores vros en los sobre dho
a el y a sus herederos y sucesores por ley y
que no an... como es la...
de...

seran puestos mouidos o Intemptados por
qualquiere persona o personas cuerpos colle
gios y Vniuersidades de qualquiere estado
grado orden preeminencia dignidad o con
dicion sean con satisfacion y enmienda de
qualquiere expensas danos Interesses y me
noscabos que a cerca lo sobredito vos conuen
dra y habra conuenido hazer y sustener en
qualquiere manera et si por ventura por
la dha razon vos seran puestos mouidos
o Intemptados en todo o en parte de la dha
Vinya segun dho es en tal caso promete
mos conuenimos y nos obligamos segun
vamos o no segun vos empararnos de ag
llos y de qualquiere dellos y lleuare y pro
seguir aquellos y castigarlos a proprias
costas y a definitiva
qual no pue

6
da ser apellado suplicado o denullido
o puesto sean finados y determinados e m
pero queremos y nos plaze sea y quede en
voluntad via y zelos vros de lleuare y profe
guir aquellos si quierdes por vos mesmos re
mitiendo y relaxando por pacto especial
toda necesidad de denunciar la dha mala
vos y de apellar y la apellation proseguir
si por la dha razon siquiere y proseguir
sedes por vos mesmos los dhos plejos quis
tion empadros malos e anos los dhos
vendedores combiniere perder o menoscab
bar la dha vinya o partida alguna de aglla
prometemos conuenimos y nos obligamos des
de hoy y tornare libraros otra tan buena vinya
y entera en lugar y parte situada y de
fante an... como es la de arriba
de...
de...

por razon de aquello pagado nos
sabeis qual mas querreis et con
ello juntamente pagar satisfazer y em
daros todas y qualesquiere expensas da
nos ynteresses y menoscabos que por la dha
razon vos habria conuenido hazer y suste
ner assy en el pleyo como fuera de aq
como en otra qualquiere mana de los
quales y de las quales queremos y repre
samente consentimos que vos y los vros
en esto y en lo que sucesores seays y sea
creydo por vras y dhas solas simples
y palabras sin testimonio y sin y todo
otra manera de requerido
de las sobredhas

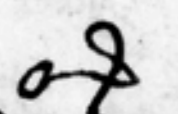
tener seruar y con effecto cumplir obliga
mos vras personas y todos vros bienes y
de las a uno de nos assy muebles como sitios
sabidos y por auer en todo lugar y Ultra
los sobredhas y prometemos conuenimos y nos
obligamos al tyto de la exención por la
dha razon y a ser haberdary assignar
bienes vros y de las a uno de nos muebles
proprios quitos y desembargados a cumpli
miento de todas y cada unas cosas sobredhas
con las expensas los quales queremos y re
presamente consentimos y nos plazze que
quedan ser y sean sacados de qualquie
re lo an... o quien... o privilegiado sea
de...

sumariamente a vso y costumbre de corte y se
 alfarda solemnidad alguna Juridica lo fo
 rat no servada ala qual por especial pacto
 renunciemos Et Assi mismo renunciemos a
 nos propios Juzes ordinarios y locales y al
 Juzes de aquellos y prometemos con nras per
 sonas y bienes ala Jurisdiccion Cohercion dis
 tribu exameny compulsa de quales quiere
 Juezes y oficiales assi ecclias como seglares
 mayores y menores de quales quiere Reynos
 tierras y Señorios sean e delante qual
 quiere dellos prometemos conuenimos y
 nos obligamos como dho es pagar respon
 der y hazer cumplimiento de drecho y de jus
 ticia et renunciemos en las antedidas co
 sas y cosas de acuerdo de acuerdo
 todas y cada

Vnas otras escepciones dilaciones benefi
 cios auxilios y defensionis assi de fuero co
 mo de drecho y costumbre del pnte Reyno
 de Aragon et als alas sobdhas cosas lo
 alguna dellas repugnantes Et despues
 deffero lo sobre dho y dho franco
 fener comprador arriba nombrado de gra
 do y dem. Cierta Cienca aucto las supras
 Cierta venduion dela dha vinya arriba con
 frontada y promero conuenço y me obhgo por
 mi y los mos herederos y sucesores en lo fo
 credito pagar la quistia en cada un año al
 señor del dho lugar dela pobla de Castro que
 sobre dha vinya se paga conforme al libro de
 la Centena y tener y cumplir las demas con
 dicion o an. de gra y otras de pagar
 de ar. venduion puestas y exp
 sad

palabra a palabra lo fuesen y doç plena
poder y facultad al notario el ynte Justro
publico testiffante y a los sucesores suyos
en sus notas e extensamente las y queda po
ner y representar a toda voluntad de la par
te que es o se queda Interes de no obs
tante q' el dicho Justro pu. co de vendicio
y el dho y que Justro pu. co de aceptacion
sean en publica forma sacados y en juy
zio contemptoso recibidos e a todo lo sobre
dicho tena firmada con effesto cumplir
obligo mi persona y todos mis bienes assi
mubles como sedentes auidos y por aver
en todo lugar e ffenunio y confiesio
acerca lo sobre dicho todas y cada una
de las cosas arriba por los dho Vendedores renu
ciadas consentidas e ffesto fue
conffesio y aver

9
gamiento de los dichos Pedro ferrer mayor
y Isabel balaguer conyuges y Pedro ferrer
menor hijo suyo Vendedores arriba nombrados
en el lugar de la pobla de castro a veynte
dos dias del mes de setiembre de año conta
do del nascimiento de nuestro Senor Jesu
cristo de mil quinientos noventa y tres siendo
a ello presentes por testigos berenguer
ferrer estudiante y martin santha liestra
labrador vecinos del dicho lugar de la
pobla de castro y quando a la acepta
cion conffesio y a orgamiento del di
cho francisco ferrer comprador, en el
dicho lugar de la pobla de castro a veynte
y quatro del dicho mes de setiembre del
dicho año contado del nascimiento de nues
tro Senor de mil quinientos noventa y tres

y tres siendo ardo presentes por testi-
gos Joan regueray Berenguer fe-
rer estudiantes habitantes en dho lugar
de la pobla de Castro en la nota
original de los presentes Instrumen-
tos esta las firmas q' de fuere se requie-
ren: : 



No demi Antonio Jimenez de
sant Roman Infancon habitante
de presente en el lugar de la pobla de
Castro y por las autoridades appor to
lira por donde quiere y real por todo
el Reyno de aragon publico notario qui a todas las
sobredichas cosas juntamente con los testigos de
parte de arriba nombrados y de parte de fuere
aquello que se contiene en el presente Instrumento
firmo y cerró: : 